

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00347-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que el valor del bien objeto de restitución, no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la suma de \$136.278.900.00.

En efecto, dado que se trata de la restitución de un bien dado en leasing, la regla para determinar la cuantía es la prevista en el artículo 26 numeral 6. del Código General del Proceso, que en su parte final, determina que "En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes..." y a su turno el inciso 4º del artículo 25 del Código General del Proceso establece que son asuntos de mayor cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan los 150 salarios mínimos legales vigentes, por lo que si se toma en cuenta que el valor del bien a restituir según manifiesta el apoderado de la parte demandante, con el anexo allegado en la subsanación de la demanda, es de \$89.000.000.00, ésta suma no supera los 150 salarios mínimos legales vigentes equivalentes a \$136.278.900.00.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que determina que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia por dicho factor y por tanto, la presente demanda habrá de ser rechazada.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** impetrada por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **MÓNICA JOHANA VILLA PÉREZ.**

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, al señor Juez Civil Municipal de ésta capital que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **132** hoy **2 de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb3afae9189313827ed255e012ad0d7047b968c309f831d156a5b629863187**

Documento generado en 01/12/2021 04:50:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>